	FORMATO DE ACTAS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado 1-2026-09998 Id: 590920 Folios: 5 Fecha: 13-05-2026 15:21:36 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GJ-011	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 3	**Revisó:** Oficina de Desarrollo Institucional	
Página 1 de 5	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

ACTA No. 6									
CIUDAD	FUSAGASUGÁ	**FECHA PRESENTE ACTA**	13	05	2026				
	INICIO			SUSPENSIÓN					
	REINICIO		X	**PRORROGA No. 3**					
	ADICIÓN No.		X	**MODIFICACIÓN No. 3**					
	ENTREGA Y RECIBO			LIQUIDACIÓN					
	PAGO PARCIAL No. ___			¿OTRA CUAL? _____					
	FINALIZACIÓN O TERMINACIÓN BILATERAL								
Contrato No.	CONTRATO DE OBRA 0942 DE 2025	**Fecha de Suscripción del Contrato**	22	12	2025				
Objeto	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, REUBICACIÓN Y/O RETIRO DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL, DEMARCACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ								
Plazo de Ejecución	HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO Y/O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025, LO QUE OCURRA PRIMERO	**Fecha Acta de Inicio**	24	12	2025	**Fecha de Terminación**	30	12	2025
Prórroga No. 1	60 DÍAS	**Fecha de Inicio de prórroga**	31	12	2025	**Nueva Fecha de Terminación**	28	02	2026
Prórroga No. 2	75 DÍAS CALENDARIO	**Fecha de Inicio de prórroga**	01	03	2026	**Nueva Fecha de Terminación**	14	05	2026
Prórroga No. 3	17 DÍAS CALENDARIO	**Fecha de Inicio de prórroga**	15	05	2026	**Nueva Fecha de Terminación**	31	05	2026
Valor del Contrato Inicial	SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($640.000.000) MCTE								
Valor Total de Contrato	SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($640.000.000) MCTE								
Nombre del Contratista	CONSTRUCTORA INGESUR S.A.S NIT 811015894-5 RL. FRANKLIN FERNEY GANTIVA MONTOYA CC No. 1.017.131.417 de Medellín								
Supervisor	LUIS DAJIVER PEREZ RODRIGUEZ Secretario de Movilidad								

En el Municipio de Fusagasugá, el trece (13) día del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), **GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.565 expedida en Bogotá, en calidad de Ordenador del Gasto delegado mediante DECRETO No. 085 del 18 de septiembre de 2024, el doctor **LUIS DAJIVER PEREZ RODRIGUEZ**, Secretario de Movilidad, en calidad de **SUPERVISOR** del contrato y el señor **FRANKLIN FERNEY GANTIVA MONTOYA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.017.131.417 de Medellín representante legal de CONSTRUCTORA INGESUR S.A.S NIT 811015894-5, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; acuerdan en el marco de la autonomía de la voluntad establecida en el artículo 40, inciso 2 de la ley 80 de 1993, suscribir la presente Acta No.06 de Prórroga y Modificación No. 3 al CONTRATO DE OBRA 0942 DE 2025.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN No. 3 Y PRORROGA No. 3:**

- Que con fecha veintidós (22) de diciembre de 2025 se suscribió CONTRATO DE OBRA 0942 DE 2025 y acta de inicio con fecha del veinticuatro (24) de diciembre de 2025 con FRANKLIN FERNEY GANTIVA MONTOYA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.017.131.417 de Medellín representante legal de CONSTRUCTORA INGESUR S.A.S NIT 811015894-5, el CONTRATO DE OBRA 0942 DE 2025 tiene un período de ejecución de hasta el 30 de diciembre de 2025.
- Que el día 29 de diciembre de 2025, se realizó acta No. 2 de prorroga No. 1 con nueva fecha de terminación el 28 de febrero de 2026.
- Que el día 27 de febrero de 2026, se realizó acta No. 3 de prorroga No. 2 con nueva fecha de terminación el 14 de mayo de 2026.
- Se hace necesario dar continuidad al contrato de obra No. 0942-2025, cuyo objeto "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, REUBICACIÓN Y/O RETIRO DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL, DEMARCACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ." por un valor de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($640.000.000) MCTE Incluye IVA y demás impuestos de Ley.
- En atención a las condiciones climáticas presentadas durante la ejecución del Contrato de Obra No. 0942 de 2025, se evidenciaron afectaciones en el normal desarrollo de las actividades relacionadas con la señalización horizontal, particularmente en la aplicación de pintura vial, cebras peatonales y demás demarcaciones sobre la carpeta asfáltica, toda vez que dichas actividades requieren superficies completamente secas y condiciones técnicas adecuadas para garantizar la correcta adherencia, durabilidad y funcionalidad de los materiales instalados.
- De conformidad con el Comunicado Especial No. 34 del 16 de marzo de 2026 emitido por el IDEAM, se informó oficialmente el inicio de la primera temporada de más lluvias en Colombia, indicando además que durante el primer trimestre del año se registraron precipitaciones muy por encima de los valores normales e históricos esperados, situación que afectó directamente las actividades programadas dentro de la ejecución contractual.
- Así mismo, durante la ejecución del contrato fue necesario realizar ajustes y reprogramaciones operativas derivadas de las intervenciones y mantenimientos viales adelantados por la Secretaría de Infraestructura en diferentes segmentos viales del municipio, toda vez que algunas superficies presentaban deterioro o condiciones técnicas inadecuadas para la correcta implementación de la señalización horizontal.
- En este contexto, el contratista tiene la obligación técnica y contractual de garantizar que la señalización instalada cumpla con las especificaciones establecidas en el Manual de Señalización Vial adoptado mediante la Resolución 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte, asegurando condiciones óptimas de calidad, adherencia, visibilidad y seguridad vial.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA

Que el 11 de mayo de 2026, el contratista solicitó mediante oficio que se anexa, la prórroga No. 3 del Contrato de Obra No. 0942 de 2025, debido a las afectaciones presentadas por la actual temporada de lluvias y las reprogramaciones derivadas de las intervenciones de mantenimiento vial realizadas en diferentes puntos del municipio, circunstancias que han impedido el normal desarrollo de las actividades de señalización horizontal y demarcación vial.

Que las actividades pendientes de ejecución requieren condiciones técnicas y climáticas adecuadas para garantizar la correcta aplicación, adherencia, secado y durabilidad de la pintura vial y demás elementos de señalización horizontal, razón por la cual el contratista no ha podido ejecutar la totalidad de las actividades programadas dentro del plazo inicialmente previsto.

Con fundamento en lo expuesto, solicita se apruebe la prórroga del plazo de ejecución contractual por diecisiete (17) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo pactado en la prórroga No. 2, con el fin de garantizar una ejecución técnica, jurídica y operativamente adecuada del contrato, es decir desde el 14 de mayo hasta el 31 de mayo de 2026.

En virtud de lo anterior, se hace necesario y oportuno la continuidad al Contrato de Obra No. 2025-0942, Prorrogando en **DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO,** sin que genere afectaciones presupuestales.

3. **OBJETO DE LA PRORROGA Y MODIFICACIÓN:** PRORROGAR en **DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO** y MODIFICAR la cláusula **CUARTA** del Contrato de Obra No. 2025-0942.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Se establece la prórroga en **DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO** Tiempo que se suma al plazo inicial del contrato, estableciéndose un plazo de ejecución total **HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO Y/O TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2026, LO QUE OCURRA PRIMERO.**

5. **TERMINOS DE EJECUCIÓN DE LA PRORROGA No. 3**

PLAZO INICIAL	HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO Y/O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025, LO QUE OCURRA PRIMERO
FECHA DE INICIO	VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025.
PRORROGA No. 1	DEL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE AL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2026.
PRORROGA No. 2	DEL PRIMERO (01) DE MARZO DE 2026 AL CATORCE (14) DE MAYO DE 2026.
PRORROGA No. 3	DEL QUINCE (15) DE MAYO DE 2026 AL TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA

6. **MODIFICACIÓN:** Teniendo en cuenta, la prórroga efectuada, se hace necesario modificar las **CLÁUSULA CUARTA,** la cual quedará así:

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO Y/O TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2026, LO QUE OCURRA PRIMERO,** contados a partir término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

7. **FUNDAMENTOS JURIDICOS:**

DE LA PRÓRROGA: La Corte Constitucional ha considerado en materia de ampliación del término inicial del contrato, que las entidades competentes deben evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés público dicha ampliación. En este evento, lo razonable es que la prórroga deba hacerse por medio del acuerdo de voluntades entre la administración y el contratista antes del vencimiento del término inicialmente pactado, ya que por imperativo constitucional el obrar administrativo requiere de la colaboración voluntaria de los particulares contratistas por medio de un acuerdo creador de relaciones jurídicas (contrato). En efecto, no hay que olvidar que quien contrata con el Estado no es un contratista ordinario sino un colaborador que coopera en la consecución de objetivos públicos. La prórroga, implica una simple extensión del acuerdo de voluntades por un tiempo mayor sin que se cambie ningún elemento del contrato, pues lo que realmente ocurre es que la "vigencia" se desplaza

en el tiempo. Es decir, se extiende, no implica ello el nacimiento de un nuevo acuerdo. La figura de la prórroga tiene una proyección sustancial de mantener el contrato existente, con todas sus consecuencias y efectos, bajo las mismas condiciones

NORMAS: las normas que amparan las anteriores actuaciones son:

- Ley 80 de 1993: Estatuto general de contratación de la administración pública.
- Ley 1150 de 2007: por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de 2015: "Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional."

8. **MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS: El CONTRATISTA** se obliga a ampliar la vigencia de las garantías, con sus respectivos amparos, modificándola con respecto a la prórroga aquí contenida, cargando el anexo correspondiente de las garantías plataforma SECOP II.

No siendo otro el objeto de la presente, se firma, por los que intervienen en la presente.

FIRMAS		
SUPERVISOR	**CONTRATISTA**	**ORDENADOR DEL GASTO** **Decreto Delegación 085 de septiembre 2024**
LUIS DAJIVER PEREZ RODRIGUEZ Secretario de Movilidad	**CONSTRUCTORA INGESUR S.A.S** NIT 811015894-5 **RL. FRANKLIN FERNEY GANTIVA MONTOYA** CC No. 1.017.131.417 de Medellín	**GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ** SECRETARIO DE GABINETE Y BUEN GOBIERNO
Firmas	**Firmas**	**Firmas**
SUPERVISOR **HUGO PADILLA NARVAEZ** Secretario de Turismo		
Firmas		

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Secretaría de Movilidad
Nombre del archivo sistematizado: DOC/2025/Contratación
Proyectó Y Revisó: Luis Dajiver Pérez Rodríguez - Secretario de Movilidad
Revisó: Hugo Padilla Narvaez – Secretario de Turismo
Revisó: Johanna Molano Céspedes – Profesional Universitario– Dirección de Contratación JMC.

Aprobó: Eblyn Estefany Navarro Martínez - Directora de Contratación

INGESUR
CONSTRUCTORA

Fusagasugá, 11 de mayo de 2026

Doctor
LUIS DAJIVIER PEREZ RODRIGUEZ
Secretario de Movilidad – Supervisor del Contrato
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

Referencia: Contrato de Obra No. 0942 de 2025

Objeto: Suministro, instalación, mantenimiento, actualización, reubicación y/o retiro de elementos de señalización vial, demarcación y dispositivos de seguridad vial en el Municipio de Fusagasugá.

Asunto: Solicitud de prórroga No.3

Respetados señores,

Franklin Gantiva Montoya, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de **CONSTRUCTORA INGESUR SAS Nit. 811015894-5**, contratista del Contrato de Obra No. **0942 de 2025**, me permito someter a consideración de la Entidad la presente solicitud de PRÓRROGA No. 3 por el término de DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO, comprendidos entre el quince (15) de mayo de 2026 y el treinta y uno (31) de mayo de 2026, con fundamento en las siguientes consideraciones técnicas, operativas y jurídicas:

1. SITUACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO

Actualmente el contrato se encuentra vigente hasta el día catorce (14) de mayo de 2026, conforme a las modificaciones contractuales previamente aprobadas.

Durante el desarrollo de las actividades programadas de señalización horizontal, particularmente las relacionadas con aplicación de pintura vial, cebras peatonales y demás demarcaciones sobre la carpeta asfáltica, se han presentado circunstancias externas y ajenas al contratista que han afectado de manera directa la programación normal de ejecución.

2. AFECTACIONES CLIMÁTICAS – TEMPORADA DE LLUVIAS

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, mediante Comunicado Especial No. 34 del 16 de marzo de 2026, informó oficialmente el inicio de la primera temporada de más lluvias en Colombia, señalando expresamente que durante el primer trimestre del año 2026 se registraron precipitaciones muy por encima de los valores normales e incluso superiores a los registros históricos esperados.

El IDEAM indicó igualmente que:

"*Esta situación impidió que se consolidara la temporada de menos lluvias (diciembre – marzo), como suele ocurrir de acuerdo con el comportamiento climatológico.*"

Así mismo, el comunicado técnico establece que durante los meses de marzo, abril y mayo persistieron condiciones de incremento de precipitaciones y humedad superficial en amplios sectores del país, incluyendo el departamento de Cundinamarca.

Las anteriores condiciones climáticas afectaron directamente las actividades de señalización horizontal, toda vez que técnicamente la aplicación de pintura vial requiere superficies completamente secas, estabilidad climática y condiciones adecuadas de adherencia y secado para garantizar calidad, durabilidad y seguridad vial.

Como consecuencia de lo anterior se presentaron:

- Suspensiones parciales de actividades por presencia constante de lluvias.
- Imposibilidad de ejecutar jornadas programadas de demarcación horizontal.
- Pérdida de continuidad operativa en frentes de trabajo.
- Reprogramaciones técnicas permanentes.
- Afectaciones en tiempos de secado y adherencia de materiales.
- Restricciones operativas derivadas de humedad superficial sobre la carpeta asfáltica.

3. INTERVENCIONES Y MANTENIMIENTOS VIALES REALIZADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Adicionalmente, durante la ejecución contractual se evidenció que varios de los puntos programados para la implementación de señalización horizontal presentaban deterioro superficial, intervenciones de mantenimiento vial y condiciones inadecuadas de la carpeta asfáltica, lo cual impedía técnicamente la correcta aplicación de pintura y demás elementos de demarcación.

En atención al principio de correcta diligencia, calidad técnica y adecuada ejecución contractual, el contratista solicitó a la Secretaría de Infraestructura la realización de los respectivos mantenimientos y adecuaciones previas de la superficie vial, con el fin de garantizar que la señalización instalada cumpliera las especificaciones técnicas, condiciones de adherencia y durabilidad exigidas por el Manual de Señalización Vial vigente.

No obstante, dichas intervenciones de mantenimiento vial generaron afectaciones en la programación inicialmente establecida, toda vez que varios frentes de trabajo debieron ser suspendidos temporalmente o reprogramados mientras se ejecutaban las actividades de recuperación de la carpeta asfáltica.

En consecuencia, el contratista no pudo desarrollar con normalidad la programación prevista, por causas ajenas a su voluntad y directamente relacionadas con condiciones técnicas de la infraestructura vial intervenida.

4. NECESIDAD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

Las circunstancias anteriormente descritas han generado afectaciones reales y verificables en la ejecución de las actividades pendientes del contrato, especialmente en aquellas correspondientes a señalización horizontal y demarcación vial.

En ese orden de ideas, el plazo actualmente vigente resulta insuficiente para culminar adecuadamente las actividades restantes bajo condiciones técnicas idóneas, garantizando calidad, funcionalidad, seguridad vial y cumplimiento integral del objeto contractual.

Por lo anterior, se requiere la ampliación del plazo contractual por DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO, contados desde el quince (15) de mayo de 2026 hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2026.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente solicitud se sustenta en:

- Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
- Principios de planeación, economía, responsabilidad y equilibrio contractual.
- Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Facultad de modificación bilateral de los contratos estatales cuando circunstancias técnicas y operativas justificadas lo requieren para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
- Principio de colaboración armónica entre las partes del contrato estatal.
- Jurisprudencia del Consejo de Estado relacionada con ampliaciones de plazo derivadas de causas no imputables al contratista.

Las situaciones descritas corresponden a hechos externos y ajenos al control del contratista, relacionados con condiciones climáticas extraordinarias y necesidades de intervención previa sobre la infraestructura vial, circunstancias que afectan directamente el normal desarrollo de las actividades contratadas.

SOLICITUD

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito:

1. La aprobación de la PRÓRROGA No. 3 del Contrato de Obra No. 0942 de 2025.
2. Que dicha ampliación sea concedida por el término de DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO, comprendidos entre el quince (15) de mayo de 2026 y el treinta y uno (31) de mayo de 2026.
3. Que forme parte integral del soporte de la presente solicitud el Comunicado Especial No. 34 del IDEAM de fecha 16 de marzo de 2026 relacionado con el inicio de la primera temporada de más lluvias en Colombia.

INGESUR
CONSTRUCTORA

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier observación o requerimiento adicional que considere pertinente la Entidad.

Cordialmente,

Franklin Gantiva Montoya
C.C. 1017131417
Representante Legal
Constructora Ingesur SAS

IDEAM

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –Ideam, informa al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y al Sistema Nacional Ambiental (SINA)
16/03/2026

COMUNICADO ESPECIAL No. 34
INICIO DE LA PRIMERA TEMPORADA DE MÁS LLUVIAS EN COLOMBIA

- *Entre los meses de marzo y mediados de junio se desarrolla en Colombia la primera temporada de más lluvias del año. Este periodo inicia tras un primer trimestre de 2026 con precipitaciones muy por encima de lo normal, que incluso han superado los patrones históricos en varias regiones del país.*
- *En el sur de la región Pacífica y en áreas puntuales de las regiones Orinoquía y Amazonía se prevé que las lluvias se mantengan dentro de los rangos normales.*
- *Para abril y mayo se proyectan precipitaciones ligeramente por debajo de lo normal en amplios sectores del territorio nacional, con mayor incidencia en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, La Guajira, sectores del litoral Caribe colombiano y zonas del centro de la región amazónica.*

Bogotá, 16 de marzo de 2026. El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam) informa que inicia **la primera temporada de más lluvias en Colombia, un periodo climatológicamente esperado que se extenderá hasta mediados de junio.** Esta etapa marca la transición hacia un incremento estacional de las precipitaciones en diferentes regiones del territorio nacional.

Es importante señalar que este inicio de temporada ocurre después de un primer trimestre de 2026 atípico, caracterizado por precipitaciones muy por encima de los valores normales en amplias zonas del país. Esta situación impidió que se consolidara la temporada de menos lluvias (diciembre – marzo), como suele ocurrir de acuerdo con el comportamiento climatológico.

Por el contrario, durante este periodo se registraron acumulados de precipitación significativamente superiores a los valores históricos esperados, con récords de lluvia en distintas regiones del territorio nacional. En consecuencia, los acumulados registrados durante febrero y marzo continúan evidenciando valores por encima de los promedios climatológicos para esta época del año.

IDEAM

PREDICCIÓN CLIMÁTICA

Primera temporada de más lluvias

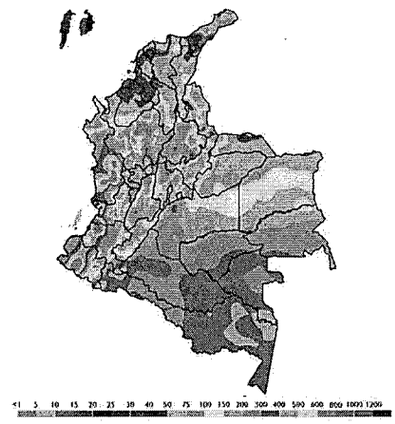
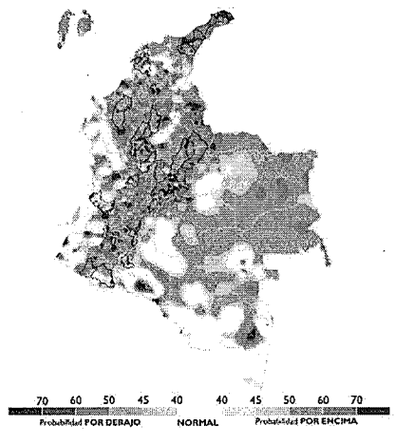
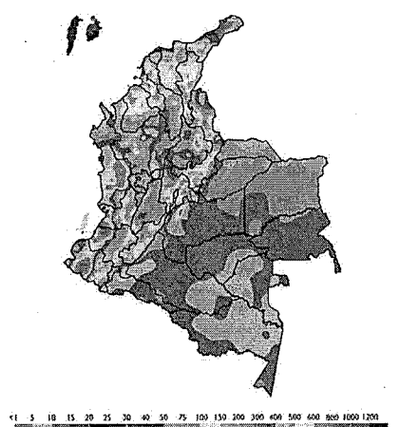
De acuerdo con el modelamiento numérico y los análisis técnicos realizados por el Ideam, se estima que durante el mes de marzo las precipitaciones estarán por encima de lo normal en gran parte de los valles interandinos, así como en los piedemontes llanero y amazónico. Esta condición también se espera en amplios sectores de los departamentos de La Guajira, Córdoba, Sucre, Bolívar y Magdalena. De igual forma, se identifican algunos sectores puntuales con precipitaciones por encima de lo normal en los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Santander, Norte de Santander, Meta, Vichada, Arauca y algunas áreas de La Guajira.

En contraste, para el sur de la región Pacífica y en algunos sectores puntuales de la Amazonía se prevé que las lluvias se mantengan dentro de los rangos climatológicos normales.

Aunque el país está ingresando a una temporada con mayor presencia de lluvias, los análisis indican que a partir de abril **podrían registrarse precipitaciones ligeramente por debajo de lo normal en varias regiones, asociadas al desplazamiento hacia el sur de la Zona de Convergencia Intertropical.**

Esta disminución no significa que las lluvias desaparezcan por completo. En términos generales, aunque los meses de abril y mayo hacen parte de la *temporada de más lluvias*, la predicción indica que las precipitaciones se presentarán con menor intensidad o frecuencia. No obstante, en algunas zonas del país se esperan comportamientos distintos: **en mayo las precipitaciones estarán por encima de lo esperado en algunos departamentos de la región amazónica, mientras que en el resto del territorio nacional las lluvias tenderían a ubicarse cerca de los valores climatológicos habituales** (figura 1).

IDEAM

Mapas climatológicos	Mapas de predicción probabilística
 Climatología del mes de marzo	 Predicción probabilística de lluvias Marzo 2026
 Climatología del mes de abril	 Predicción probabilística de lluvias Abril 2026

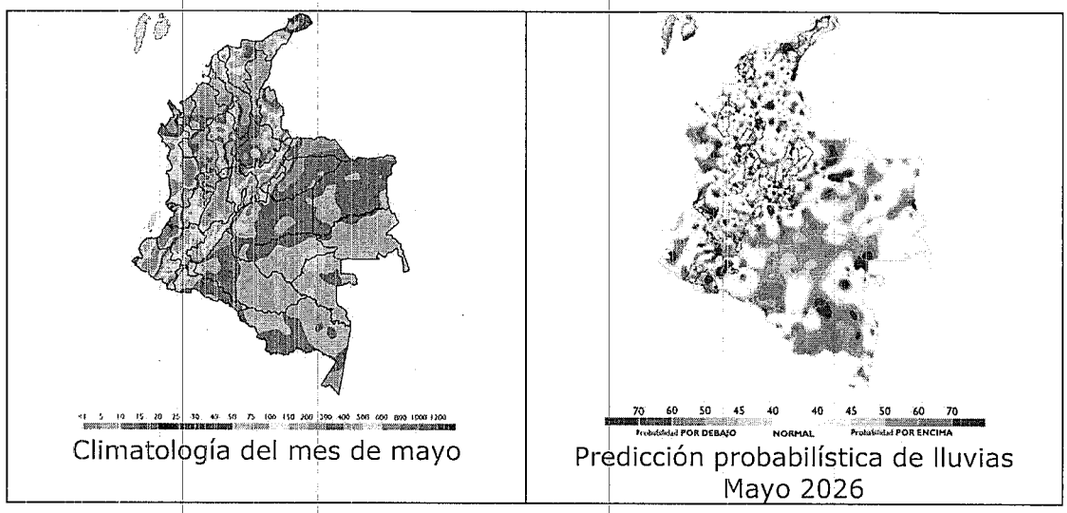


Figura 1. Mapa de condiciones climáticas y de predicción probabilística para el trimestre marzo, abril, mayo. Colombia 2026.

Finalmente, se han identificado condiciones asociadas al calentamiento anómalo de las aguas superficiales del océano Pacífico ecuatorial. En este contexto, el Ideam informa que, de acuerdo con las proyecciones de modelos internacionales de predicción climática, durante el segundo semestre de 2026 podrían desarrollarse condiciones favorables para la ocurrencia del fenómeno de El Niño.

Esta posible evolución climática se mantiene actualmente bajo vigilancia y monitoreo permanente por parte del Instituto, que continuará realizando seguimiento técnico a las condiciones oceánicas y atmosféricas. El Ideam actualizará oportunamente la información dirigida a las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y a la ciudadanía en general.